

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Presidencia

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/011388

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: CONCIERTO SOLIDARIO COODEFEST CASTILLA Y LEÓN

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios necesarios para el desarrollo de las actuaciones musicales del concierto solidario COODEFEST Castilla y León que se celebrará dentro del período comprendido entre el 15 y el 22 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Negociado sin publicidad

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

CENTRO DIRECTIVO: Dirección de Acción Exterior

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Cooperación Internacional para el Desarrollo

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/231B08/22606/0	0112	50.000,00 €	10.500,00 €	60.500,00 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la firma del contrato hasta el día 22 de septiembre de 2024

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No





INFORME PROPUESTA DE INICIO DEL CONTRATO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO SOLIDARIO EN LA JORNADA «COODEFEST, CASTILLA Y LEÓN SOLIDARIA» EN SALAMANCA DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 5 Y EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

1. OBJETO

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce en su artículo 67.4 que en su acción exterior los poderes públicos de Castilla y León promoverán la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, la prohibición de cualquier forma de discriminación y la cooperación al desarrollo.

La Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo contempla en su artículo 16, la educación y sensibilización social para el desarrollo como una de las modalidades de la política de cooperación al desarrollo. Tal y como recoge este artículo, se entiende por sensibilización social el conjunto de actividades cuyo objetivo es informar, favorecer un mejor conocimiento y comprensión y concienciar a la población sobre la realidad de los países empobrecidos, las causas y consecuencias de los problemas vinculados al desarrollo desigual entre Norte y Sur que afectan tanto a unos países como a otros y todas las cuestiones relacionadas con la cooperación para el desarrollo. Respecto a la educación para el desarrollo, la Ley, en el citado artículo, establece que ésta consistirá en un proceso dinámico, interactivo y participativo orientado a lograr la implicación de la sociedad castellana y leonesa, mediante el análisis crítico, en la defensa de los derechos humanos, la incorporación de valores propios de este ámbito de actuación y un cambio de actitudes y comportamiento en las personas, que les lleve a un compromiso activo para la acción participativa y transformadora.

En el artículo 29 se establece que la Administración de la Comunidad de Castilla y León deberá promover la sensibilización de la población castellana y leonesa mediante la difusión de contenidos de educación con el fin de dar a conocer los problemas que afectan a los países empobrecidos. Asimismo, promoverá la reflexión crítica, el espíritu solidario y la participación activa y comprometida en campañas de sensibilización, servicios de información, programas formativos y demás medios que se consideren adecuados para este fin.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, letra y) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, se atribuye a ésta la competencia en materia de planificación, dirección y coordinación de la política de cooperación para el desarrollo.

Al efecto de la promoción de la solidaridad y la sensibilización social se ha previsto la organización de una jornada que permita crear un espacio de encuentro, en el que se combinen las actividades lúdicas y musicales, y en el que se quiere impulsar la sensibilización y el compromiso en acciones de solidaridad de los jóvenes de nuestra región, por medio de un concierto que incluirá actividades de apoyo en favor de un proyecto de cooperación para el desarrollo en África, ámbito geográfico donde se concentran los países con menor índice de desarrollo humano.





Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Relaciones Institucionales
y Administración Local
Dirección de Acción Exterior

El concierto formará parte de una jornada que se celebrará dentro del período comprendido entre el 5 y el 22 de septiembre de 2024 y combinará otras actividades de divulgación y sensibilización. El público al que está dirigida esta actuación es, principalmente, la población joven de Castilla y León. El objetivo es tanto informar sobre la situación de los países empobrecidos como de las acciones que se están llevando a cabo para erradicarla, a través de una actividad cercana al colectivo meta, como es la música y en la noche estival.

Se ha elegido a la cantante Linda Burnetti para ser la imagen musical de esta jornada dado que ha participado en proyectos que buscan la inclusión social y el empoderamiento de comunidades marginadas, especialmente a través de la música, como el concierto solidario con ASPACE celebrado el día 1 de junio de 2024. Estos esfuerzos son paralelos a las metas de organizaciones como USAID Y AECID, que trabajan para mejorar la calidad de vida y las oportunidades de personas en situación de vulnerabilidad mediante programas educativos y de desarrollo comunitario.

El objeto del contrato es prestar los servicios necesarios para el desarrollo de las actuaciones musicales en el período comprendido entre el 5 y el 22 de septiembre de 2024.

La ejecución del presente contrato sólo puede encomendarse a la mercantil Universo Management, Producciones SLU con B-47674148 al ostentar dicha entidad, en régimen de exclusividad de las actuaciones de LINDA BURNETTI para el mencionado periodo.

2. TRABAJOS A REALIZAR.

La contratista se encargará de la instalación y montaje de toda la estructura necesaria para el concierto, así como de las creativities, soportes e imágenes para la difusión del mismo.

La Consejería de la Presidencia resulta ajena a las responsabilidades civiles, labores y de cualquier otra índole derivada de la organización del evento cultural y a las eventualidades propias del desarrollo de este en cuya organización material no participa.

Igualmente será de su responsabilidad el alquiler de los espacios necesarios para el desarrollo de la jornada COODEFEST, incluido el concierto y resto de actividades divulgativas.

Así como de forma general, cualquier disposición técnica particular o de permisos que hayan de llevarse a cabo para la organización del concierto en el marco del COODEFEST. Castilla y León Solidaria.

3. COMPETENCIA

El órgano de contratación es la Consejería de la Presidencia, en ejercicio de las competencias de contratación administrativa previstas en el artículo 78 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.





4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa al titular de la Dirección de Acción Exterior, como encargado de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, correspondiéndole adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La relación directa e inmediata con el contratista corresponderá al Servicio de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Las prestaciones de las partes quedarán constatadas en los pliegos y en el propio documento contractual. Por lo tanto, el procedimiento adecuado para tramitar el presente contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, dado que el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado.

Asimismo, el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que la no existencia de competencia por razones de protección de derechos de exclusivos solo se aplicará cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, tal es el caso que nos ocupa puesto que la empresa organizadora dispone de los documentos acreditativos, donde señalan que tiene la exclusividad para la producción de los conciertos de Linda Burnetti en el momento de desarrollo de la jornada *Coodefest. Castilla y León Solidaria*.

El contratista manifiesta y garantiza a la Consejería de la Presidencia que está facultada en exclusiva para celebrar el presente contrato, asumiendo cualquier tipo de responsabilidad respeto de esta declaración.

En consecuencia, sólo es posible solicitar y valorar la oferta del contratista dado en atención al documento acreditativo de la exclusividad de los derechos de organización del evento.

6. CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN, CPV

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común (CPV) de la Comisión Europea es la de 92312000-1 Servicios Artísticos.

7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 116.4.f) de la LCSP respecto a los contratos de servicios, se procede en este punto a presentar el preceptivo informe de insuficiencia de medios que ha llevado a proponer la licitación de la necesidad que genera este expediente.





Con el fin de analizar la posible capacidad de la Consejería de la Presidencia, como Órgano de Contratación, para realizar por sí misma el objeto del contrato, se han revisado todos los recursos, medios e instrumentos (humanos, materiales, tecnológicos, intelectuales,...) con los que cuenta y se ha llegado a la conclusión de que los medios son insuficientes para prestar el servicio que se pretende contratar y por ello procede licitar el mismo.

El análisis se ha centrado en aspectos técnicos, pero también se han tenido en consideración aspectos de carácter organizativo, de calidad del servicio y del cumplimiento de la normativa como factores adicionales a tener en cuenta:

- Respecto a los recursos humanos, la Consejería de la Presidencia no cuenta con los necesarios para realizar el objeto del contrato con la diligencia adecuada, debido a falta de capacitación científica, formación y número suficiente para desarrollar las actividades que se pretende contratar.
- Respecto a los recursos materiales, la Consejería de la Presidencia no dispone de los materiales necesarios para la ejecución del contrato.
- Respecto a la tecnología necesaria, la Consejería de la Presidencia, con el fin de disponer de los medios tecnológicos necesarios para el correcto desarrollo de su actividad, precisa acudir al proceso de licitación para obtener del mercado las últimas innovaciones en materia tecnológica que redundarán en una mejor prestación del servicio.
- Respecto al aspecto intelectual, el servicio que se precisa contratar será prestado de manera más óptima por parte del licitador al estar especializado en la actividad que se contrata, pudiendo así la Consejería de la Presidencia centrar el uso de sus recursos propios en aquellas actividades propias de su ámbito de actuación.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad y a la aplicación presupuestaria que se recoge a continuación:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/231B0822606/0	0112	50.000	10.500	60.500

El valor estimado del contrato es de 50.000 €, tomando el presupuesto total, sin incluir el IVA al no establecerse prórroga o modificaciones del contrato.

9. FINANCIACIÓN

Esta contratación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/231B08/22606/0





10. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a 50.000 € más 10.500 € en concepto de IVA al 21%, lo que supone un presupuesto total de 60.500 €.

El procedimiento para la estimación correcta del importe del expediente de contratación viene determinado en los artículos 101 y 102 de la LCSP, el cual establece que la retribución del contratista consistirá en un precio cierto y adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato. De acuerdo a estas normas, el presupuesto base de licitación se ha calculado a tanto alzado atendiendo a los distintos componentes del servicio y considerando además el precio del mercado, de acuerdo a la información de precios proporcionada por la única empresa que puede en exclusividad realizar los servicios.

A efectos de establecer los precios de mercado se ha considerado el coste de todos los elementos necesarios para el desarrollo del concierto: contratación de artistas, alquileres espacio, equipos de luces, sonido, escenario, montaje, servicios de seguridad, personal de apoyo a la producción, etc

Por todo ello, considerando los impactos directos e indirectos en la sensibilización de la población joven de Castilla y León en materia de solidaridad global y cooperación internacional, la celebración del concierto en Salamanca en el marco de la jornada COODEFEST. Castilla y León Solidaria, se considera adecuado invertir un máximo de 50.000 € (IVA excluido) en este contrato para lograr los objetivos previstos en la misma, que incluirá los siguientes componentes del servicio:

1.- Artístico.

- Linda Burnetti

2.- Asistencia artistas.

- Traslado
- Catering
- Manutención y hospedaje

3.- Producción.

- Escenario con espacio suficiente para albergar los equipos
- Equipo de luz y sonido

4.- Personal de trabajo.

- Personal de montaje escenario y equipos
- Personal de retén y back line
- Personal de seguridad
- Personal de coordinación y producción





5.- Servicios de gestión.

- Servicios sanitarios
- Plan de autoprotección
- Tomas de corriente conforme a necesidades de los equipos técnicos

6.- Recinto de celebración.

- Alquiler del espacio incluidos camerinos y baños
- Limpieza
- Seguridad de accesos al recinto

11. FORMA DE PAGO DEL PRECIO

El pago se realizará, una vez cumplidas las prestaciones que han sido objeto de valoración económica, y que se encuentran definidas en el apartado 2 del presente informe.

12. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Dado que se trata de un contrato cuya ejecución solamente se puede encomendar a un único operador determinado, se encuadra dentro de los supuestos del artículo 168 LCSP que señala: "Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

2º Cuando las obras, suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del patrimonio Histórico Español, que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Este contrato solamente puede encomendarse al contratista de referencia, única empresa que puede prestar los servicios necesarios para el concierto de Linda Burnetti en Salamanca. Por ello, de conformidad con el apartado a.2) del artículo 168 de la Ley de Contratos del Sector Público, se tramitará mediante el procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 170 de la LCSP.

Criterios de adjudicación:

Habida cuenta de que existe un único contratista, el único criterio de negociación a aplicar es el precio. Se considera precio máximo el tipo de licitación señalado, por lo que el licitador deberá ajustarse al mismo, o bien, reducirlo en su cuantía.





Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Relaciones Institucionales
y Administración Local
Dirección de Acción Exterior

PROPUESTA

A la vista del presente informe y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, se lleva la presente propuesta al órgano de contratación de inicio del procedimiento para contratar los trabajos descritos, convocando su licitación, de acuerdo a las consideraciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA de conformidad con el artículo 168.2º de la LCSP.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0WDHQ10WCWBF0RT8YC64T8

Fecha Firma: 01/07/2024 10:52:15 Fecha copia: 01/07/2024 10:52:22

Firmado: en Valladolid por La Jefe de Servicio de Cooperación Internacional para el Desarrollo EVA MARIA DOMINGUEZ SANCHEZ
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0WDHQ10WCWBF0RT8YC64T8> para visualizar el documento